



RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL GASTO DE UN CONTRATO DE SERVICIOS. (arts. 116 y 117 LCSP).

Nº EXPEDIENTE: CP-2021-000013

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACIÓN EN LAS TAREAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS (ICA)

En la Resolución del Presidente del Instituto Aragonés del Agua firmada electrónicamente el 19 de marzo de 2021 se ordena el inicio del expediente de contratación y se hacen constar las circunstancias que fundamentan la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación que se pretende, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la celebración del contrato y se determina el inicio de un expediente de contratación de servicios.

Dando cumplimiento a la misma, se ha reunido la documentación que, según el artículo 116 de la LCSP, debe integrar el expediente contractual, de lo que se da cuenta en el presente documento y los anexos que incorpora. Se concluye proponiendo su aprobación y la del consiguiente gasto, de conformidad con la previsión del artículo 117 de la misma Ley, conforme al siguiente detalle:

1. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se exigirá la solvencia siguiente, que se considera proporcional al importe del contrato:

- Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos: Volumen anual de negocios de importe superior a 2.200.000,00 €. El importe se ha calculado de conformidad con el mínimo previsto en el artículo 87.3.a) de la LCSP (al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, dado que su duración es superior a un año).
- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución Criterios: Haber realizado servicios de apoyo y colaboración a la recaudación de impuestos en voluntaria (IBI, IAE etc.), con un importe de ejecución anual acumulado superior a 1.000.000 €. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato incorpora actividades de colaboración relacionadas con tareas de gestión y recaudación de un impuesto, se considera esencial que el adjudicatario tenga experiencia en la gestión tributaria de impuestos, dado el valor añadido que dicha solvencia y especialización técnica aporta a la correcta prestación del contrato. Por lo tanto, no se considera solvencia técnica suficiente la experiencia en la mera gestión de recibos de otras figuras tributarias que no sean impuestos.

Atendiendo a la tipología de los trabajos a realizar, se considera necesario exigir el siguiente compromiso de adscripción de medios personales y materiales:



- Un (1) responsable de oficina: un Licenciado universitario con formación jurídica y/o económica y al menos 5 años de experiencia en dirección y gestión de servicios similares.
- Tres (3) Licenciados universitarios con formación jurídica y/o económica y al menos 2 años de experiencia en gestión tributaria, recaudación tributaria y/o gestión de cuadernos bancarios.
- Un (1) responsable de informática con formación de Técnico o Técnico Superior en las ramas de informática.
- Además, el adjudicatario designará de entre el personal de sus servicios centrales y por tanto no adscrito directamente a la plantilla del servicio, al Director del servicio: titulado superior con formación jurídica y/o económica y experiencia de al menos 10 años en la dirección y gestión de servicios similares.
- Disposición de una oficina ubicada en el municipio de Zaragoza, de al menos 350 m2 de superficie efectiva mínima, debidamente acondicionada para la prestación del servicio (acreditado mediante precontrato o preacuerdo de alquiler o compra venta del local)
- Póliza de seguros por importe mínimo de 600.000 € que cubra la responsabilidad civil de él mismo y del personal a su cargo, por daños a terceros o cualquier eventualidad que suceda durante la ejecución de los trabajos.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta las diferentes tareas objeto del contrato, en el cuadro resumen del PCAP se han determinado los siguientes CPV aplicables a este contrato: 75130000-9 "Servicios de apoyo a los poderes públicos", 79500000-9 "Servicios de ayuda en las funciones de oficina" y 79420000-4 "Servicios relacionados con la gestión". Independientemente del CPV que tenga mayor ámbito en el objeto del contrato, esto supone la inclusión del contrato dentro de los recogidos en el Anexo IV LCSP y, por lo tanto, dentro del ámbito de aplicación del artículo 145.4 LCSP, el cual exige que los criterios cualitativos alcancen, al menos, el 51 por ciento de los puntos de la adjudicación.

De esta manera, se combinarán criterios sujetos a evaluación previa y valoración posterior:

2.1 CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: (hasta 45 puntos).

Se establecen criterios relacionados con la organización del personal y metodología del trabajo que permitan evaluar la adaptación de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras a los requerimientos de las prestaciones que se incluyen en el presente expediente de contratación.

CRITERIO: Metodología de trabajo

- Plan de trabajo propuesto:
 - Coherencia y adecuación del plan de trabajo a los trabajos a realizar: de 0 a 6 puntos
 - Procedimientos de control interna del servicio para aumento de la eficacia y simplificación del mismo: de 0 a 3 puntos
 - Implantación de medidas de seguridad para el control de datos y aseguramiento de la confidencialidad en el trabajo: de 0 a 2 puntos
- Plan de mejora en la información y atención al contribuyente:
 - Canales de información al contribuyente, coherencia con los requisitos del servicio y seguimiento de incidencias: de 0 a 5 puntos



- Ampliación de horarios de atención al público: de 0 a 2 puntos
- Medidas para incremento de la recaudación en periodo voluntario:
 - Viabilidad de las medidas propuestas: de 0 a 3 puntos
 - Plazo de implementación de las medidas propuestas: de 0 a 1 punto
- Medios materiales a adscribir al servicio:
 - Coherencia y funcionalidad de medios materiales adicionales con la organización del servicio: de 0 a 1 punto

CRITERIO: Organización del personal

- Detalle y composición de la plantilla adscribir al servicio:
 - Número de trabajadores y cualificación de la plantilla propuesta en la oficina: de 0 a 12 puntos
 - Mayor experiencia del personal titulado de la oficina sobre el requerido en el compromiso de adscripción de medios personales del Anexo V: de 0 a 3 puntos
 - Personal de apoyo de la empresa (ajeno a la oficina) en materia tributaria e informática: de 0 a 2 puntos
- Organización y funciones del personal adscrito al servicio:
 - Asignación de personal a las áreas de trabajo: de 0 a 3 puntos
 - Funciones del personal: de 0 a 2 puntos

2.2 CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (HASTA 55 PUNTOS)

1.- Proposición económica: Puntuación de 0 a 42 puntos, con arreglo a una fórmula proporcional.

2.- Plan de formación del personal: Puntuación de 0 a 8 puntos

Se valorará la organización de un Plan de formación y especialización del personal de la plantilla, durante toda la ejecución del contrato, con la siguiente distribución:

1 punto por cada 60 horas de formación en materia de gestión tributaria (máximo 360 horas)
1 punto por cada 100 horas de formación en materia de atención al público (máximo 200 horas)

3.- Mejoras laborales: Puntuación de 0 a 5 puntos

Se valorará el compromiso de abonar a los trabajadores, como mínimo, el Salario Mínimo Interprofesional incrementado en un 10%.

Dado que el contrato tiene por objeto la prestación de servicios a las personas y un factor importante en la estructura de costes es el del personal, la mejora salarial puede incidir en la garantía de calidad y resultados, por lo que se ha incluido como criterio de valoración la mejora laboral. Igualmente, el plan de formación del personal en materia tributaria y de atención al público aumentará la calidad del servicio.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Social y/o ético: Compromiso de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. Compromisos de cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.



4. DOCUMENTACIÓN ANEJA (art. 116.3 LCAP)

A esta propuesta se incorporan los siguientes documentos:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, que responde al modelo tipo para contratos de servicios a adjudicar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación anticipada, que cumple las exigencias establecidas en el artículo 122 de la LCSP (se adjunta al expediente diligencia sobre los diversos informes de aprobación de este modelo de Pliego).
- El Pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de área de explotación e ICA, que contiene las condiciones técnicas que deberán regir en la contratación y ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 124 y siguientes de la LCSP.
- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la actuación que se plantea.
- La autorización de 19 de abril de 2021 del Gobierno de Aragón del gasto plurianual que conlleva este contrato, de la celebración del contrato y de que se superen los porcentajes de compromiso plurianual establecidos en el artículo 41 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando cumplidas las exigencias formales y materiales establecidas en el artículo 116 LCSP para el inicio de un expediente de contratación, y siendo necesario que para su impulso el órgano de contratación proceda a la aprobación del expediente y del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la misma Ley,

SE PROPONE:

1º.- Aprobar el expediente del contrato de servicios complementarios de colaboración en las tareas de gestión y recaudación del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA), que se adjudicará por tramitación anticipada tras la instrucción de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

2º.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, donde se incluyen los criterios de valoración de las ofertas.

3º.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

4º.- Aprobar el gasto que conllevará su materialización, por importe de 6.815.333,72 € (IVA incluido), que se imputará a la aplicación 72010 G/5121/227009/91002 PEP 2015/000131 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua con el siguiente desglose plurianual:

2.022.....	1.328.833,43 €
2.023.....	1.703.833,43 €
2.024.....	1.703.833,43 €
2.025.....	1.703.833,43 €
2.026.....	375.000,00 €



- 5º.- El valor estimado del contrato queda fijado en 7.040.634,00 €
- 6º.- Disponer la apertura del procedimiento para su adjudicación conforme a estas condiciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE AREA DE EXPLOTACIÓN E ICA

Fernando López Ribot

CONFORME, LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Dolores Fornals Enguídanos

APROBACIÓN. Se aprueba el expediente contractual de referencia, con los documentos aludidos, y el gasto que conlleva, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL
AGUA,

Joaquín Olona Blasco